ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

CONTRATO No. 002-2025-CONPU-ESEPEN

CLASE DE CONTRATO: Obra

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA

NIT: 890.801.719-3

CONTRATISTA: CONSULTIN P&S S.A.S.

NIT: 901.462.340-1

OBJETO: *"Adecuación menor de infraestructura física para la prestación de servicios de salud en los puestos de salud Guacas, Agua Bonita, Altomira y La Linda, adscritos a la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y con cargo a los recursos asignados mediante las Resoluciones Nos. 1403 y 2053 de 2025."*

INTERVENTORÍA: Contrato de Interventoría No. 003-2025-CONPU-ESEPEN

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1 de diciembre de 2025

PLAZO ORIGINAL: 31 de diciembre de 2025

INTERVENTOR: HV PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico especial previsto en la Ley 100 de 1993 y al **Estatuto General de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 022 del 9 de octubre de 2024**.

2. Que el **CONTRATO No. 002-2025-CONPU-ESEPEN** fue celebrado con la sociedad **CONSULTIN P&S S.A.S.**, cuyo objeto corresponde a la ejecución de obras civiles de adecuación menor en los puestos de salud rurales del municipio de Pensilvania, Caldas.

3. Que el **artículo 53 del Estatuto General de Contratación de la E.S.E.** autoriza la suspensión de los contratos como medida excepcional cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias externas, sobrevinientes y no imputables a las partes, que impidan temporalmente la ejecución del objeto contractual.

4. Que mediante escrito fechado **10 de diciembre de 2025**, el contratista **CONSULTIN P&S S.A.S.** solicitó la suspensión temporal del contrato, argumentando la **imposibilidad material de acceso vehicular** a las veredas **La Linda y Agua Bonita**, ocasionada por la reciente fundición de placas huella en el tramo vial de acceso, lo cual impide el ingreso de materiales, equipos y personal necesarios para la ejecución de las obras.

5. Que dicha situación fue **verificada en campo** por la interventoría del contrato, conforme visita realizada el **9 de diciembre de 2025**, tal como consta en el **aval técnico emitido el 10 de diciembre de 2025**, en el cual se certifica que la vía se encuentra cerrada al tránsito vehicular hasta tanto no se complete el fraguado del concreto, estimado en aproximadamente veintiocho (28) días calendario.

6. Que la interventoría **avaló técnica y expresamente** la solicitud de suspensión del contrato de obra y, en consecuencia, recomendó la suspensión simultánea del **Contrato de Interventoría No. 003-2025-CONPU-ESEPEN** por el mismo periodo.

7. Que la situación descrita constituye una **causal externa, objetiva, sobreviniente y no imputable al contratista**, la cual impide temporalmente la ejecución técnica del objeto contractual, sin que se evidencie negligencia, incumplimiento o mala planeación atribuible a las partes.

8. Que la suspensión temporal resulta la **medida más razonable, proporcional y adecuada**, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y buena administración, evitando la ejecución fragmentada o ineficiente de las obras.

II. CAUSA DE LA SUSPENSIÓN

La suspensión del contrato se fundamenta en la **imposibilidad temporal de acceso vehicular** a los frentes de obra ubicados en las veredas **La Linda y Agua Bonita**, como consecuencia de la ejecución reciente de obras viales (placas huella) cuyo concreto se encuentra en proceso de fraguado, situación que:

- Impide el transporte de materiales, equipos y maquinaria.
- Afecta la cadena de suministro de la obra.
- Hace materialmente inviable la ejecución del objeto contractual durante dicho periodo.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA** y el **CONTRATISTA**, de común acuerdo:

ACUERDAN SUSPENDER TEMPORALMENTE la ejecución del **CONTRATO No. 002-2025-CONPU-ESEPEN**, **a partir del día 10 de diciembre de 2025 y hasta el día 5 de enero de 2026**, fecha estimada en la cual se restablecerán las condiciones de acceso y tránsito vehicular, permitiendo el reinicio normal de las actividades contractuales.

IV. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN

1. Durante el período de suspensión **se detiene el cómputo del plazo contractual**.
2. La suspensión **no genera reconocimiento de mayores valores, reajustes, compensaciones ni indemnizaciones** a favor del contratista.
3. No se causarán costos adicionales a cargo de la E.S.E. con ocasión de la suspensión.
4. Una vez superada la causa que dio origen a la suspensión, las partes **suscribirán el Acta de Reinicio**, dejando constancia de la nueva fecha de reanudación del contrato, conforme al artículo 53 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

V. CONSTANCIA

La presente Acta hace parte integral del **CONTRATO No. 002-2025-CONPU-ESEPEN** y se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el municipio de **Pensilvania, Caldas**, a los__12_ días del mes de diciembre de 2025.

FIRMAS

FIRMAS

HV PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. EL INTERVENTOR	**CONSTRUCCIONES CONSULTIN P&S S.A.S.** EL CONTRATISTA

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO
Gerente/ Supervisor